

SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial solicita se nombre curador ad – litem. Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de julio de 2023.

KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-00324-00

Demandante: JOSÉ ALFREDO DIAZ TAMARA

Demandado: OSCAR LUIS TOVAR VERGARA

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que el demandado **OSCAR LUIS TOVAR VERGARA**, fue debidamente emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor ENYER BAUTISTA GOMEZ HERNANDEZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese a ENYER BAUTISTA GOMEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 92.527.563 y T.P. No. 219.416 expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem del demandado **OSCAR LUIS TOVAR VERGARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.554.117, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: enyerlee@hotmail.com, y asumirá la defensa del ejecutado en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA